



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2198

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 28 de Junio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 bis, 11 bis, 15, 16, 18 bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 3, 9, 15, 16, 17, 22, apartado A, fracción II, y 28, fracciones II, VII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 4, 13 y 14 fracciones X, XXVI, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación en el Diario Oficial de la Federación.
- II. Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que el presente Acuerdo del Ejecutivo contiene los requisitos estipulados en el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014, en el que expresamente se establecen las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.
- IV. Que de conformidad con el numeral 5, fracción III del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014 el presente Acuerdo debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el ajuste.
- V. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la Entidad Federativa, de publicar el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, así como el monto estimado de las Participaciones que reciban y de las que tengan obligación participar a los Municipios.
- VI. Que el 15 de febrero 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que



tengan obligación de participar a sus Municipios en el ejercicio fiscal 2024.

- VII. Que de conformidad con los oficios No. 351-A-DGPA-C-3111 y No. 351-A-DGPA-C-3199 de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en los artículos 2°, 2°-A, 3°-A, 4°, 5° y 7° de la Ley de Coordinación Fiscal, se informaron las diferencias por el ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2023.
- VIII. Que con la creación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché, de los 11 municipios que conformaban la geografía territorial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, se ascendió a 13 municipios a partir de la entrada en vigor de los Decretos números 44 y 45 respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de abril de 2019 en su Segunda Sección, y sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección; así como el Decreto número 46 publicado el 26 de abril de 2019, en el que se reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Todos los Decretos referidos entraron en vigor apartir del 1 de enero del año 2021.
- IX. Que el artículo 14 último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche establece que en caso de crearse un Municipio, este participará de los ajustes, descuentos y compensaciones correspondientes al Municipio de origen, en la proporción de la población del nuevo Municipio al momento de su creación, conforme a la fórmula establecida en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
- X. Que con el fin de aplicar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y, considerando que los Municipios de Seybaplaya y Dzitbalché disponen de la información establecida del artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche así como de la recaudación de dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores, se procede a aplicar las fórmulas de distribución señaladas en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
- XI. Que de conformidad con el artículo 16 primer párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que establece que una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XII. Que el presente Acuerdo atiende a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en la Misión 1, Gobierno Honesto y Transparente, específicamente por lo que hace al apartado de Finanzas Públicas, cuyo objetivo es la correcta administración de recursos dentro del marco político, económico y social del Estado con el fin de lograr metas de orden público, que se traducirán en bienestar social para las y los habitantes del Estado.
- XIII. Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, cuenta con la exención



de Análisis de Impacto Regulatorio que establece el artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios.

- XIV. Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Diferencias por el ajuste definitivo de 2023 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	6,452,607,395	6,400,245,814	-52,361,581	-0.8%
Fondo de Fomento Municipal	421,531,098	422,671,925	1,140,827	0.3%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	52,610,838	52,862,234	251,396	0.5%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,175,604,847	2,161,398,628	-14,206,219	-0.7%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	298,453,772	299,026,753	572,981	0.2%
TOTAL	9,400,807,950	9,336,205,354	-64,602,596	-0.7%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

De conformidad con el artículo 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa lo consistente en:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2023 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	341,990,506	342,466,696	476,189	0.1%
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	79,540,591	80,205,229	664,638	0.8%
TOTAL	421,531,098	422,671,925	1,140,827	0.3%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Que de conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2023			
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	
Fondo General	-52,361,581.00	X 24%=	-12,566,779.44
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	476,189.35	X 100%=	476,189.35
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	251,396.00	X 20%=	50,279.20
TOTAL DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	-51,633,995.65		-12,040,310.89
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	664,638.03	X 100%=	664,638.03



Fondo de Fiscalización y Recaudación	572,981.00	X 24%=	137,515.44
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-14,206,219.00	X 24%=	-3,409,492.56
TOTAL	-64,602,595.62		-14,647,649.98

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

ARTÍCULO PRIMERO. – Este Acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, dar a conocer el ajuste realizado al término del ejercicio fiscal 2023, así como los montos definitivos de las Participaciones que reciba la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023, y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los conceptos de las Participaciones Federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, son:

- I.El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- II.El 24% del Fondo General de Participaciones;
- III.El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- IV.El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- V.El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- VI.El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- VII.El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII.El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- IX.El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- X.El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo la actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche.

Lo anterior, en el entendido que según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO TERCERO. - El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que integran los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante



el coeficiente $CPI_{i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - Las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales son:

A. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 6° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por



suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción I del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

B. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en



materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}nc_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}nc_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t .

$RC_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$RC_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i .

En el Anexo I fracción II del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

C. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;



$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de



Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción III del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

D. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 9° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;



$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción IV del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO QUINTO. - De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en relación con el Transitorio Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la



Administración Pública en vigor, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses, y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

Asimismo, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad con los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. De igual manera, una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En lo no dispuesto en el presente Acuerdo aplicará para estos efectos lo dispuesto en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

A. Mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2023, (ministrado en junio 2023), que considera los recursos preliminares de enero, febrero, marzo y abril de 2023.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2023, (ministrado en octubre 2023), que considera los recursos preliminares de mayo, junio, julio y agosto 2023.

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2023, (ministrado en febrero del ejercicio 2024), que considera los recursos preliminares de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

El Ajuste Definitivo del 2023, que considera los recursos preliminares de enero a diciembre de 2023, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2023, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2023 (a ministrarse en mayo de 2024).

B. Mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:

El Primer Ajuste Trimestral 2023, (ministrado en abril del año 2023), que considera los recursos preliminares de enero, febrero y marzo 2023.



El Segundo Ajuste Trimestral 2023, (ministrado en julio del año 2023), que considera los recursos preliminares de abril, mayo y junio 2023.

El Tercer Ajuste Trimestral 2023, (ministrado en octubre del año 2023), que considera los recursos preliminares de julio, agosto y septiembre 2023.

El Cuarto Ajuste Trimestral 2023, (ministrado en enero del año 2024), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2023.

El Ajuste Definitivo del 2023, que considera los recursos preliminares de enero a diciembre de 2023, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2023, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2023 (a ministrarse en mayo de 2024).

C. Mecanismo para la determinación del ajuste de coeficientes será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizó en el mes de junio de 2023; consiste en la actualización de los datos (de todos los Impuesto y Derechos) utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las participaciones federales de enero a mayo 2023.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2023, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche únicamente dispuso de cifras provisionales de la recaudación municipal de todos los impuestos y derechos, las cuales forman parte de las variables de distribución de las Participaciones Federales.

A partir del mes de junio del 2023 se dispuso de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a los artículos 2º y 2º-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; en donde la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base al Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las Participaciones Federales". Así mismo, los montos efectivamente recaudados por el Municipio en el rubro de impuestos, incluido el impuesto predial y derechos, incluidos los derechos por suministro de agua potable se validan de conformidad a los Anexos 1, 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo, ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Dicho lo anterior se realiza el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal, con las nuevas cifras validadas de todos los impuestos y derechos. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los Municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo.

ARTÍCULO SEXTO. - De acuerdo al artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, éste, así como el Municipio escindido, tendrán derecho a recibir las Participaciones y los recursos correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos señalados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.



Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas, así como de conservar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos, los Municipios nuevos y Municipios escindidos tendrán derecho a recibir los recursos a los que hacen referencia los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche aplicando una distribución basada en la participación poblacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Los Municipios nuevos serán responsables de implementar las acciones necesarias para generar la información recaudatoria de todos los impuestos y derechos, incluyendo el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, con el fin de realizar los cálculos de distribución conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de implementar las acciones necesarias para generar la información que a ellos les corresponda y apoyar a las instituciones competentes en la generación de la información correspondiente al artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y la que fuere necesaria para su cumplimiento.

ANEXO I

Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las Participaciones Federales, descritas en el artículo Cuarto de este Acuerdo.

I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones:

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de las participaciones del ejercicio fiscal 2023, para los siguientes conceptos:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2023 (Estado)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	6,452,607,395	6,400,245,814	-52,361,581	-0.8%
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	341,990,506	342,466,696	476,189	0.1%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	52,610,838	52,862,234	251,396	0.5%
TOTAL	6,847,208,739	6,795,574,744	-51,633,996	-0.8%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, que establecen que de los montos que recibe el Estado por Participaciones, conforme al Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE PARA RECÁLCULO DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (Municipios)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	1,548,625,775	1,536,058,995	-12,566,779	-0.8%
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	341,990,506	342,466,696	476,189	0.1%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	10,522,168	10,572,447	50,279	0.5%
TOTAL	1,901,138,449	1,889,098,138	-12,040,311	-0.6%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.



Cuadro 2: Determinación del $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que el Municipio i recibió en el año 2023; como se detalla a continuación:

FONDO GENERAL	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	63,631,356.26	730,872.90	-1,444,221.16	881,405.88	63,799,413.88
CALKINÍ	66,610,904.85	915,898.85	-1,522,252.34	1,101,290.64	67,105,842.00
CAMPECHE	421,041,013.84	8,379,536.67	-9,800,732.02	10,029,054.09	429,648,872.58
CANDELARIA	83,395,177.92	1,028,858.79	-1,897,691.91	1,239,236.35	83,765,581.15
CARMEN	382,339,252.87	7,252,496.98	-8,875,237.51	8,684,593.35	389,401,105.69
CHAMPOTÓN	116,530,755.21	1,717,761.49	-2,671,032.69	2,063,383.89	117,640,867.90
DZITBALCHÉ	26,176,055.58	421,596.79	-602,454.40	505,824.10	26,501,022.07
ESCÁRCEGA	100,569,256.38	1,269,727.88	-2,290,495.46	1,528,775.94	101,077,264.74
HECELCHAKÁN	60,868,811.25	685,624.47	-1,380,587.82	827,129.24	61,000,977.14
HOPELCHÉN	76,083,098.81	868,768.14	-1,726,480.82	1,047,812.92	76,273,199.05
PALIZADA	62,897,149.92	195,403.59	-1,391,192.00	247,006.88	61,948,368.39
SEYBAPLAYA	24,034,794.17	385,645.76	-553,071.28	462,713.19	24,330,081.84
TENABO	46,614,312.70	249,773.85	-1,038,281.63	307,373.45	46,133,178.37
TOTAL	1,530,791,939.76	24,101,966.16	-35,193,731.04	28,925,599.92	1,548,625,774.80

Artículo Cuarto apartado A de este Acuerdo.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	14,017,023.01	126,130.58	-204,966.23	151,704.16	14,089,891.52
CALKINÍ	14,668,082.49	166,745.96	-214,597.23	199,447.98	14,819,679.20
CAMPECHE	92,624,653.80	1,650,161.57	-1,357,022.29	1,958,739.68	94,876,532.76
CANDELARIA	18,368,203.48	181,643.04	-268,644.20	217,951.25	18,499,153.57
CARMEN	84,123,183.91	1,416,357.80	-1,232,206.76	1,682,539.00	85,989,873.95
CHAMPOTÓN	25,656,653.91	318,285.45	-375,447.25	380,036.35	25,979,528.46
DZITBALCHÉ	5,761,945.91	79,721.75	-84,343.83	94,998.33	5,852,322.16
ESCÁRCEGA	22,149,862.92	225,722.34	-323,974.18	270,647.87	22,322,258.95
HECELCHAKÁN	13,408,950.39	117,543.37	-196,064.65	141,475.02	13,471,904.13
HOPELCHÉN	16,760,132.88	149,632.69	-245,074.02	180,009.04	16,844,700.59
PALIZADA	13,873,776.01	3,370.65	-202,484.39	7,921.21	13,682,583.48
SEYBAPLAYA	5,290,656.81	72,863.51	-77,443.99	86,832.88	5,372,909.21
TENABO	10,278,446.07	26,655.21	-150,088.42	34,155.59	10,189,168.45
TOTAL	336,981,571.59	4,534,833.92	-4,932,357.44	5,406,458.36	341,990,506.43



Artículo Cuarto apartado A de este Acuerdo.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	435,556.67	5,636.09	5,124.16	-12,894.78	433,422.14
CALKINÍ	455,543.11	6,931.75	5,578.11	-12,132.52	455,920.45
CAMPECHE	2,872,425.86	61,536.64	38,934.30	-53,224.52	2,919,672.28
CANDELARIA	570,647.77	7,872.24	6,816.43	-16,256.94	569,079.50
CARMEN	2,609,361.39	53,439.10	34,849.17	-51,564.28	2,646,085.38
CHAMPOTÓN	796,625.53	12,916.56	9,922.30	-20,178.97	799,285.42
DZITBALCHÉ	178,847.48	3,145.94	2,279.53	-4,209.00	180,063.95
ESCÁRCEGA	688,086.19	9,691.79	8,261.31	-19,342.20	686,697.09
HECELCHAKÁN	416,683.69	5,298.91	4,882.51	-12,457.42	414,407.69
HOPELCHÉN	520,802.76	6,703.91	6,119.60	-15,464.56	518,161.71
PALIZADA	431,958.94	1,965.18	4,317.13	-17,520.22	420,721.03
SEYBAPLAYA	164,221.33	2,878.56	2,091.00	-3,877.97	165,312.92
TENABO	319,848.88	2,174.53	3,348.45	-12,033.82	313,338.04
TOTAL	10,460,609.60	180,191.20	132,524.00	-251,157.20	10,522,167.60

Artículo Cuarto apartado A de este Acuerdo.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CALAKMUL	78,322,727.54
CALKINÍ	82,381,441.65
CAMPECHE	527,445,077.62
CANDELARIA	102,833,814.22
CARMEN	478,037,065.02
CHAMPOTÓN	144,419,681.78
DZITBALCHÉ	32,533,408.18
ESCÁRCEGA	124,086,220.78
HECELCHAKÁN	74,887,288.96
HOPELCHÉN	93,636,061.35
PALIZADA	76,051,672.90
SEYBAPLAYA	29,868,303.97
TENABO	56,635,684.86
SUMA	1,901,138,448.83

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende los recursos determinados en 2023 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%) y el Impuesto Sobre Producción y Servicios. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de enero a diciembre del 2023, el 1°, 2° y 3° ajuste cuatrimestral 2023; como lo establece el Artículo Cuarto apartado A del presente Acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del coeficiente efectivo para cada Municipio:

MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2023 (1)	COEFICIENTE (1/Σ1)
CALAKMUL	78,322,727.54	0.04119780313
CALKINÍ	82,381,441.65	0.04333268926



CAMPECHE	527,445,077.62	0.27743643707
CANDELARIA	102,833,814.22	0.05409064989
CARMEN	478,037,065.02	0.25144779188
CHAMPOTÓN	144,419,681.78	0.07596484194
DZITBALCHÉ	32,533,408.18	0.01711259283
ESCÁRCEGA	124,086,220.78	0.06526942888
HECELCHAKÁN	74,887,288.96	0.03939076031
HOPELCHÉN	93,636,061.35	0.04925262619
PALIZADA	76,051,672.90	0.04000322699
SEYBAPLAYA	29,868,303.97	0.01571074636
TENABO	56,635,684.86	0.02979040527
SUMA	1,901,138,448.83	1.00000000000

Con fundamento en el artículo 6, último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016."

Cuadro 4: Determinación de saldos del Fondo Municipal de Participaciones:

MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	63,799,413.88	14,089,891.52	433,422.14	78,322,727.54
CALKINI	67,105,842.00	14,819,679.20	455,920.45	82,381,441.65
CAMPECHE	429,648,872.58	94,876,532.76	2,919,672.28	527,445,077.62
CANDELARIA	83,765,581.15	18,499,153.57	569,079.50	102,833,814.22
CARMEN	389,401,105.69	85,989,873.95	2,646,085.38	478,037,065.02
CHAMPOTÓN	117,640,867.90	25,979,528.46	799,285.42	144,419,681.78
DZITBALCHÉ	26,501,022.07	5,852,322.16	180,063.95	32,533,408.18
ESCÁRCEGA	101,077,264.74	22,322,258.95	686,697.09	124,086,220.78
HECELCHAKÁN	61,000,977.14	13,471,904.13	414,407.69	74,887,288.96
HOPELCHÉN	76,273,199.05	16,844,700.59	518,161.71	93,636,061.35
PALIZADA	61,948,368.39	13,682,583.48	420,721.03	76,051,672.90
SEYBAPLAYA	24,330,081.84	5,372,909.21	165,312.92	29,868,303.97
TENABO	46,133,178.37	10,189,168.45	313,338.04	56,635,684.86
TOTAL	1,548,625,774.80	341,990,506.43	10,522,167.60	1,901,138,448.83

RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2023				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	63,282,256.09	14,108,875.51	435,561.58	77,826,693.18
CALKINI	66,561,567.14	14,840,002.91	458,132.55	81,859,702.60
CAMPECHE	426,158,734.80	95,012,739.89	2,933,181.97	524,104,656.66
CANDELARIA	83,086,429.32	18,524,246.14	571,870.52	102,182,545.98
CARMEN	386,238,642.58	86,112,494.45	2,658,418.40	475,009,555.43
CHAMPOTÓN	116,686,478.80	26,015,428.42	803,134.26	143,505,041.48



DZITBALCHÉ	26,285,952.14	5,860,493.12	180,921.98	32,327,367.24
ESCÁRCEGA	100,257,693.36	22,352,605.64	690,057.56	123,300,356.56
HECELCHAKÁN	60,506,531.71	13,490,023.53	416,456.72	74,413,011.96
HOPELCHÉN	75,654,939.50	16,867,384.15	520,720.77	93,043,044.42
PALIZADA	61,447,316.66	13,699,772.97	422,931.99	75,570,021.62
SEYBAPLAYA	24,132,633.27	5,380,407.40	166,101.03	29,679,141.70
TENABO	45,759,819.99	10,202,221.65	314,957.47	56,276,999.11
TOTAL	1,536,058,995.36	342,466,695.78	10,572,446.80	1,889,098,137.94

SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2023				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	-517,157.79	18,983.99	2,139.44	-496,034.36
CALKINÍ	-544,274.86	20,323.71	2,212.10	-521,739.05
CAMPECHE	-3,490,137.78	136,207.13	13,509.69	-3,340,420.96
CANDELARIA	-679,151.83	25,092.57	2,791.02	-651,268.24
CARMEN	-3,162,463.11	122,620.50	12,333.02	-3,027,509.59
CHAMPOTÓN	-954,389.10	35,899.96	3,848.84	-914,640.30
DZITBALCHÉ	-215,069.93	8,170.96	858.03	-206,040.94
ESCÁRCEGA	-819,571.38	30,346.69	3,360.47	-785,864.22
HECELCHAKÁN	-494,445.43	18,119.40	2,049.03	-474,277.00
HOPELCHÉN	-618,259.55	22,683.56	2,559.06	-593,016.93
PALIZADA	-501,051.73	17,189.49	2,210.96	-481,651.28
SEYBAPLAYA	-197,448.57	7,498.19	788.11	-189,162.27
TENABO	-373,358.38	13,053.20	1,619.43	-358,685.75
TOTAL	-12,566,779.44	476,189.35	50,279.20	-12,040,310.89



II.- Variables del Fondo por Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%):

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2023, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2023 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	79,540,591	80,205,229	664,638	0.8%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Cuadro 2: Determinación del $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo:

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_i}}{R_{C_{i,t-2}}}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_i}}{R_{C_{i,t-2}}}}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2021 $R_{C_{i,t-2}}$	Recaudación de Predial 2022 $R_{C_{i,t-1}}$	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}$	Número de Habitantes n_{C_i}	Variación de la Población $\frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_i}}{R_{C_{i,t-2}}}$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_i}}{R_{C_{i,t-2}}}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_i}}{R_{C_{i,t-2}}}}$
CALAKMUL	1,796,787.00	2,929,739.00	1.630543	31,714	51,711	0.049108
CALKINI	3,785,593.00	4,611,106.00	1.218067	42,882	52,233	0.049604
CAMPECHE	73,036,542.00	76,175,608.00	1.042979	294,077	306,716	0.291276
CANDELARIA	5,722,949.00	7,774,298.00	1.358443	46,913	63,729	0.060520
CARMEN	93,775,410.00	105,783,451.00	1.128051	248,845	280,710	0.266579
CHAMPOTÓN	8,042,187.00	10,041,844.00	1.248646	78,170	97,607	0.092693
DZITBALCHÉ	1,498,610.00	1,932,480.00	1.289515	16,350	21,084	0.020022
ESCARCEGA	8,420,109.00	8,541,266.00	1.014389	59,923	60,785	0.057725
HECELCHAKÁN	2,698,339.00	3,069,458.00	1.137536	31,917	36,307	0.034479
HOPELCHÉN	3,923,581.00	3,897,287.00	0.993298	42,140	41,858	0.039750
PALIZADA	3,711,587.00	3,856,384.00	1.039012	8,683	9,022	0.008568
SEYBAPLAYA	1,984,028.00	2,501,370.00	1.260753	15,297	19,286	0.018315
TENABO	1,861,788.00	1,944,947.00	1.044666	11,452	11,964	0.011361
Total	210,257,510.00	233,059,238.00	15.405900	928,363	1,053,010	1.000000



Cuadro 3: Determinación de lo ministrado del ejercicio fiscal 2023 del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%):

MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023					
FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (30%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	3,955,704.92	-32,735.62	-221,213.84	204,312.43	3,906,067.89
CALKINÍ	3,995,643.67	-33,066.14	-223,447.33	206,375.26	3,945,505.46
CAMPECHE	23,462,663.86	-194,166.40	-1,312,096.41	1,211,848.10	23,168,249.15
CANDELARIA	4,875,004.81	-40,343.34	-272,623.62	251,794.31	4,813,832.16
CARMEN	21,473,271.31	-177,703.09	-1,200,844.14	1,109,095.86	21,203,819.94
CHAMPOTÓN	7,466,549.51	-61,789.81	-417,549.91	385,647.76	7,372,857.55
DZITBALCHÉ	1,612,815.44	-13,346.93	-90,193.05	83,302.02	1,592,577.48
ESCÁRCEGA	4,649,846.49	-38,480.04	-260,032.15	240,164.88	4,591,499.18
HECELCHAKÁN	2,777,331.91	-22,983.95	-155,316.01	143,449.36	2,742,481.31
HOPELCHÉN	3,201,952.10	-26,497.92	-179,061.93	165,381.04	3,161,773.29
PALIZADA	690,130.09	-5,711.21	-38,593.96	35,645.25	681,470.17
SEYBAPLAYA	1,475,288.43	-12,208.82	-82,502.17	76,198.75	1,456,776.19
TENABO	915,165.00	-7,573.49	-51,178.52	47,268.35	903,681.34
TOTAL	80,551,367.54	-666,606.76	-4,504,653.04	4,160,483.37	79,540,591.11

Cuadro 4: Determinación de saldos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%):

MUNICIPIO	MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023	RECÁLULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2023	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2023
CALAKMUL	3,906,067.89	3,938,706.83	32,638.94
CALKINÍ	3,945,505.46	3,978,473.94	32,968.48
CAMPECHE	23,168,249.15	23,361,842.12	193,592.97
CANDELARIA	4,813,832.16	4,854,056.34	40,224.18
CARMEN	21,203,819.94	21,380,998.22	177,178.28
CHAMPOTÓN	7,372,857.55	7,434,464.88	61,607.33
DZITBALCHÉ	1,592,577.48	1,605,884.99	13,307.51
ESCÁRCEGA	4,591,499.18	4,629,865.56	38,366.38
HECELCHAKÁN	2,742,481.31	2,765,397.38	22,916.07
HOPELCHÉN	3,161,773.29	3,188,192.94	26,419.65
PALIZADA	681,470.17	687,164.52	5,694.35
SEYBAPLAYA	1,456,776.19	1,468,948.96	12,172.77
TENABO	903,681.34	911,232.46	7,551.12
TOTALES	79,540,591.11	80,205,229.14	664,638.03



III.- Variables del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2023, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2023 (Estado) (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	298,453,772	299,026,753	572,981	0.2%
<small>El total puede no coincidir por efecto de redondeo.</small>				

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, mismos que establecen que el Estado recibirá las participaciones conforme a lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE PARA RECÁLCULO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (Municipios) (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	71,628,905	71,766,421	137,515	0.2%
<small>El total puede no coincidir por efecto de redondeo.</small>				

Cuadro 2: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2023; como se detalla a continuación:

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE TRIMESTRAL 2023	2DO. AJUSTE TRIMESTRAL 2023	3RO. AJUSTE TRIMESTRAL 2023	4TO. AJUSTE TRIMESTRE 2023	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	2,127,141.84	194,667.97	233,347.06	193,176.87	224,911.32	2,973,245.06
CALKINÍ	2,132,378.76	245,879.81	294,734.31	243,996.45	284,079.36	3,201,068.69
CAMPECHE	10,535,449.80	2,277,243.28	2,729,714.71	2,259,800.27	2,631,032.72	20,433,240.78
CANDELARIA	2,688,117.60	274,944.96	329,574.49	272,838.96	317,660.04	3,883,136.05
CARMEN	10,120,665.36	1,968,320.56	2,359,411.33	1,953,243.81	2,274,116.18	18,675,757.24
CHAMPOTÓN	3,322,258.56	462,380.31	554,251.87	458,838.62	534,215.10	5,331,944.46
DZITBALCHÉ	784,058.28	113,840.21	136,459.42	112,968.23	131,526.27	1,278,852.41
ESCÁRCEGA	3,095,783.64	339,658.58	407,146.23	337,056.90	392,427.48	4,572,072.83
HECELCHAKÁN	1,980,419.64	182,443.03	218,693.11	181,045.57	210,787.13	2,773,388.48
HOPELCHÉN	2,303,937.24	231,330.74	277,294.45	229,558.82	267,269.97	3,309,391.22
PALIZADA	2,068,848.24	45,299.96	54,300.72	44,952.97	52,337.70	2,265,739.59
SEYBAPLAYA	660,144.60	104,119.30	124,807.05	103,321.78	120,295.14	1,112,687.87
TENABO	1,545,117.72	62,871.21	75,363.25	62,389.63	72,638.79	1,818,380.60
TOTAL	43,364,321.28	6,502,999.92	7,795,098.00	6,453,188.88	7,513,297.20	71,628,905.28

Artículo Cuarto apartado C de este Acuerdo.



MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CALAKMUL	2,973,245.06
CALKINÍ	3,201,068.69
CAMPECHE	20,433,240.78
CANDELARIA	3,883,136.05
CARMEN	18,675,757.24
CHAMPOTÓN	5,331,944.46
DZITBALCHÉ	1,278,852.41
ESCÁRCEGA	4,572,072.83
HECELCHAKÁN	2,773,388.48
HOPELCHÉN	3,309,391.22
PALIZADA	2,265,739.59
SEYBAPLAYA	1,112,687.87
TENABO	1,818,380.60
SUMA	71,628,905.28

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende los recursos determinados en 2023. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de enero a diciembre del 2023, el 1°, 2°, 3° y 4° ajuste trimestral 2023, como lo establece el Artículo Cuarto apartado C de este Acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del $C1_{i,t}$, es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
CALAKMUL	31,714	3.416121%
CALKINÍ	42,882	4.619098%
CAMPECHE	294,077	31.676941%
CANDELARIA	46,913	5.053304%
CARMEN	248,845	26.804709%
CHAMPOTÓN	78,170	8.420198%
DZITBALCHÉ	16,350	1.761165%
ESCÁRCEGA	59,923	6.454695%
HECELCHAKÁN	31,917	3.437987%
HOPELCHÉN	42,140	4.539173%
PALIZADA	8,683	0.935302%
SEYBAPLAYA	15,297	1.647739%
TENABO	11,452	1.233569%
TOTAL	928,363	100%

Cuadro 4: Determinación del $C2_{i,t}$, es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;



$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2022 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
CALAKMUL	7,781,659.60	31,714	246,787,552,554.40	0.001010
CALKINÍ	17,358,514.99	42,882	744,367,839,801.18	0.003045
CAMPECHE	418,087,066.06	294,077	122,949,790,125,727.00	0.502995
CANDELARIA	21,689,160.61	46,913	1,017,503,591,696.93	0.004163
CARMEN	456,550,610.04	248,845	113,610,336,555,404.00	0.464786
CHAMPOTÓN	34,438,962.04	78,170	2,692,093,662,666.80	0.011014
DZITBALCHÉ	7,602,071.04	16,350	124,293,861,504.00	0.000508
ESCÁRCEGA	34,811,743.60	59,923	2,086,024,111,742.80	0.008534
HECELCHAKÁN	7,554,740.86	31,917	241,124,664,028.62	0.000986
HOPELCHÉN	11,745,128.38	42,140	494,939,709,933.20	0.002025
PALIZADA	5,840,942.13	8,683	50,716,900,514.79	0.000207
SEYBAPLAYA	8,816,322.55	15,297	134,863,286,047.35	0.000552
TENABO	3,728,739.20	11,452	42,701,521,318.40	0.000175
TOTAL	1,036,005,661.10	928,363	244,435,543,382,939.00	1.000000

Cuadro 5: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$
	2021 $R_{i,t-2}$	2022 $R_{i,t-1}$				
CALAKMUL	2,889,401.00	3,987,275.00	1.379966	31,714	43,764	0.042186
CALKINÍ	6,104,524.00	7,113,491.00	1.165282	42,882	49,970	0.048168
CAMPECHE	189,298,249.00	203,646,383.00	1.075796	294,077	316,367	0.304958
CANDELARIA	10,086,168.00	12,989,215.00	1.287825	46,913	60,416	0.058237
CARMEN	194,553,755.00	204,796,028.00	1.052645	248,845	261,945	0.252499
CHAMPOTÓN	9,591,958.00	11,950,380.00	1.245875	78,170	97,390	0.093878
DZITBALCHÉ	2,110,813.00	3,350,100.00	1.587114	16,350	25,949	0.025013
ESCÁRCEGA	14,742,026.00	15,141,350.00	1.027087	59,923	61,546	0.059327
HECELCHAKÁN	3,743,096.00	4,032,792.00	1.077395	31,917	34,387	0.033147
HOPELCHÉN	4,469,837.00	4,373,173.00	0.978374	42,140	41,229	0.039742
PALIZADA	3,890,826.00	4,000,144.00	1.028096	8,683	8,927	0.008605
SEYBAPLAYA	2,517,009.00	3,810,657.00	1.513962	15,297	23,159	0.022324
TENABO	2,121,446.00	2,290,335.00	1.079610	11,452	12,364	0.011918
TOTAL	446,119,108.00	481,481,323.00	15.499028	928,363	1,037,413	1.000000



Cuadro 6: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2021 $RC_{i,t-2}$	2022 $RC_{i,t-1}$				
CALAKMUL	2,066,323.66	3,794,384.60	1.836297	31,714	58,236	0.050179
CALKINÍ	8,106,108.67	10,245,023.99	1.263865	42,882	54,197	0.046698
CAMPECHE	187,192,472.84	214,440,683.06	1.145563	294,077	336,884	0.290272
CANDELARIA	6,630,678.10	8,699,945.61	1.312075	46,913	61,553	0.053037
CARMEN	228,307,540.03	251,754,582.04	1.102699	248,845	274,401	0.236434
CHAMPOTÓN	16,846,943.81	22,488,582.04	1.334876	78,170	104,347	0.089910
DZITBALCHÉ	1,381,550.50	4,251,971.04	3.077681	16,350	50,320	0.043358
ESCÁRCEGA	17,321,273.81	19,670,393.60	1.135620	59,923	68,050	0.058634
HECELCHAKÁN	2,473,806.93	3,521,948.86	1.423696	31,917	45,440	0.039153
HOPELCHÉN	6,761,521.48	7,371,955.38	1.090281	42,140	45,944	0.039587
PALIZADA	3,045,604.67	1,840,798.13	0.604411	8,683	5,248	0.004522
SEYBAPLAYA	1,744,594.77	5,005,665.55	2.869243	15,297	43,891	0.037818
TENABO	1,364,887.72	1,438,404.20	1.053863	11,452	12,069	0.010399
TOTAL	483,243,306.99	554,524,338.10	1.19250169	928,363	1,160,581	1.000000



Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

MUNICIPIO	MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2023	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2023
CALAKMUL	2,973,245.06	2,977,361.60	4,116.54
CALKINÍ	3,201,068.69	3,206,268.18	5,199.49
CAMPECHE	20,433,240.78	20,481,396.42	48,155.64
CANDELARIA	3,883,136.05	3,888,950.16	5,814.11
CARMEN	18,675,757.24	18,717,380.26	41,623.02
CHAMPOTÓN	5,331,944.46	5,341,722.17	9,777.71
DZITBALCHÉ	1,278,852.41	1,281,259.73	2,407.32
ESCÁRCEGA	4,572,072.83	4,579,255.41	7,182.58
HECELCHAKÁN	2,773,388.48	2,777,246.50	3,858.02
HOPELCHÉN	3,309,391.22	3,314,283.05	4,891.83
PALIZADA	2,265,739.59	2,266,697.52	957.93
SEYBAPLAYA	1,112,687.87	1,114,889.62	2,201.75
TENABO	1,818,380.60	1,819,710.10	1,329.50
TOTALES	71,628,905.28	71,766,420.72	137,515.44

IV.- Variables del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2023, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2023 (Estado) (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,175,604,847	2,161,398,628	-14,206,219	-0.7%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, mismos que establecen que el Estado recibirá las participaciones conforme a lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (Municipios) (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	522,145,163	518,735,671	-3,409,493	-0.7%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Cuadro 2: Determinación del *FEXHI*,¹⁶ que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio *i* recibió en el año 2023; como se detalla a continuación:



MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
CALAKMUL	23,655,506.96
CALKINÍ	24,725,154.11
CAMPECHE	127,845,893.64
CANDELARIA	29,923,232.23
CARMEN	124,699,620.77
CHAMPOTÓN	45,711,676.21
DZITBALCHÉ	9,422,847.44
ESCÁRCEGA	33,062,746.71
HECELCHAKÁN	22,095,193.30
HOPELCHÉN	29,275,661.68
PALIZADA	26,431,214.89
SEYBAPLAYA	9,256,322.42
TENABO	16,040,092.92
TOTAL	522,145,163.28

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos, comprende los recursos determinados en 2023. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de enero a diciembre del 2023, como lo establece el Artículo Cuarto apartado D de este Acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio.

MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2023 (1)	COEFICIENTE (1/Σ1)
CALAKMUL	\$23,655,507	0.04530446440
CALKINÍ	\$24,725,154	0.04735302718
CAMPECHE	\$127,845,894	0.24484741530
CANDELARIA	\$29,923,232	0.05730826279
CARMEN	\$124,699,621	0.23882174832
CHAMPOTÓN	\$45,711,676	0.08754591524
DZITBALCHÉ	\$9,422,847	0.01804641334
ESCÁRCEGA	\$33,062,747	0.06332098626
HECELCHAKÁN	\$22,095,193	0.04231618878
HOPELCHÉN	\$29,275,662	0.05606805107
PALIZADA	\$26,431,215	0.05062043422
SEYBAPLAYA	\$9,256,322	0.01772748858
TENABO	\$16,040,093	0.03071960452
SUMA	\$522,145,163	1.00000000000

Con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016".



Cuadro 4: Determinación de saldos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:

MUNICIPIO	MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2023	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2023
CALAKMUL	23,655,506.96	23,501,041.73	-154,465.23
CALKINÍ	24,725,154.11	24,563,704.32	-161,449.79
CAMPECHE	127,845,893.64	127,011,088.20	-834,805.44
CANDELARIA	29,923,232.23	29,727,840.13	-195,392.10
CARMEN	124,699,620.77	123,885,359.80	-814,260.97
CHAMPOTÓN	45,711,676.21	45,413,189.05	-298,487.16
DZITBALCHÉ	9,422,847.44	9,361,318.33	-61,529.11
ESCÁRCEGA	33,062,746.71	32,846,854.28	-215,892.43
HECELCHAKÁN	22,095,193.30	21,950,916.57	-144,276.73
HOPELCHÉN	29,275,661.68	29,084,498.08	-191,163.60
PALIZADA	26,431,214.89	26,258,624.90	-172,589.99
SEYBAPLAYA	9,256,322.42	9,195,880.68	-60,441.74
TENABO	16,040,092.92	15,935,354.65	-104,738.27
TOTALES	522,145,163.28	518,735,670.72	-3,409,492.56



Con base en el Anexo IV del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales provisionales ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.119744	\$63,799,414	4.119966	\$14,089,892	4.119134	\$433,422	4.167522	\$835,117	4.165728	\$134,251	4.120354	\$79,292,096
CALKINÍ	4.333251	\$67,105,842	4.333360	\$14,819,679	4.332952	\$455,920	4.356678	\$873,022	4.355799	\$140,376	4.333550	\$83,394,840
CAMPECHE	27.743880	\$429,648,873	27.742446	\$94,876,533	27.747821	\$2,919,672	27.435273	\$5,497,671	27.446866	\$884,543	27.739936	\$533,827,292
CANDELARIA	5.409027	\$83,765,581	5.409259	\$18,499,154	5.408387	\$569,080	5.459131	\$1,093,939	5.457248	\$175,873	5.409667	\$104,103,626
CARMEN	25.144945	\$389,401,106	25.143936	\$85,989,874	25.147721	\$2,646,085	24.927614	\$4,995,169	24.935778	\$803,617	25.142168	\$483,835,851
CHAMPOTÓN	7.596468	\$117,640,868	7.596564	\$25,979,528	7.596205	\$799,285	7.617095	\$1,526,367	7.616320	\$245,455	7.596732	\$146,191,503
DZITBALCHÉ	1.711261	\$26,501,022	1.711253	\$5,852,322	1.711282	\$180,064	1.709593	\$342,580	1.709655	\$55,098	1.711239	\$32,931,086
ESCÁRCEGA	6.526901	\$101,077,265	6.527157	\$22,322,259	6.526194	\$686,697	6.582212	\$1,318,989	6.580134	\$212,061	6.527607	\$125,617,271
HECELCHAKÁN	3.939039	\$61,000,977	3.939263	\$13,471,904	3.938425	\$414,408	3.987127	\$798,968	3.985321	\$128,437	3.939654	\$75,814,694
HOPELCHÉN	4.925218	\$76,273,199	4.925488	\$16,844,701	4.924477	\$518,162	4.983250	\$998,578	4.981070	\$160,527	4.925960	\$94,795,167
PALIZADA	4.000216	\$61,948,368	4.000866	\$13,682,583	3.998425	\$420,721	4.140365	\$829,675	4.135100	\$133,264	4.002007	\$77,014,612
SEYBAPLAYA	1.571076	\$24,330,082	1.571070	\$5,372,909	1.571092	\$165,313	1.569802	\$314,568	1.569850	\$50,592	1.571059	\$30,233,464
TENABO	2.978975	\$46,133,178	2.979372	\$10,189,168	2.977885	\$313,338	3.064338	\$614,053	3.061131	\$98,653	2.980066	\$57,348,391
TOTAL	100	\$1,548,625,775	100	\$341,990,506	100	\$10,522,168	100	\$20,038,697	100	\$3,222,746	100	\$1,924,399,892

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2023	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.910786	\$3,906,068	3.246074	\$1,370,678	4.150901	\$2,973,245	4.286271	\$9,015,096	4.530446	\$23,655,507	4.217597	\$120,212,689
CALKINÍ	4.960367	\$3,945,505	4.223426	\$1,783,371	4.468962	\$3,201,069	2.833745	\$5,960,071	4.735303	\$24,725,154	4.315739	\$123,010,010
CAMPECHE	29.127580	\$23,168,249	33.516221	\$14,152,460	28.526529	\$20,433,241	27.430873	\$57,693,956	24.484742	\$127,845,894	27.264870	\$777,121,091
CANDELARIA	6.052045	\$4,813,832	4.755400	\$2,008,001	5.421186	\$3,883,136	5.452262	\$11,467,464	5.730826	\$29,923,232	5.480167	\$156,199,292
CARMEN	26.657861	\$21,203,820	28.275069	\$11,939,346	26.072934	\$18,675,757	39.042827	\$82,116,786	23.882175	\$124,699,621	26.049197	\$742,471,181
CHAMPOTÓN	9.289302	\$7,372,858	7.853480	\$3,316,187	7.443845	\$5,331,944	5.278748	\$11,102,522	8.754592	\$45,711,676	7.684432	\$219,026,691
DZITBALCHÉ	2.002220	\$1,592,577	1.737880	\$733,832	1.785386	\$1,278,852	1.153871	\$2,426,879	1.804641	\$9,422,847	1.697599	\$48,386,075
ESCÁRCEGA	5.772523	\$4,591,499	5.784254	\$2,442,442	6.383000	\$4,572,073	4.132314	\$8,691,286	6.332099	\$33,062,747	6.279322	\$178,977,318
HECELCHAKÁN	3.447902	\$2,742,481	3.080801	\$1,300,890	3.871884	\$2,773,388	1.350430	\$2,840,291	4.231619	\$22,095,193	3.773927	\$107,566,938
HOPELCHÉN	3.975044	\$3,161,773	3.988392	\$1,684,126	4.620190	\$3,309,391	2.425080	\$5,100,547	5.606805	\$29,275,662	4.818031	\$137,326,666
PALIZADA	0.856758	\$681,470	0.829853	\$350,411	3.163164	\$2,265,740	3.653274	\$7,683,745	5.062043	\$26,431,215	4.014616	\$114,427,192
SEYBAPLAYA	1.831488	\$1,456,776	1.604998	\$677,722	1.553406	\$1,112,688	1.324991	\$2,786,786	1.772749	\$9,256,322	1.597176	\$45,523,759
TENABO	1.136126	\$903,681	1.104151	\$466,236	2.538613	\$1,818,381	1.635312	\$3,439,468	3.071960	\$16,040,093	2.807327	\$80,016,249
TOTAL	100	\$79,540,591	100	\$42,225,702	100	\$71,628,905	100	\$210,324,896	100	\$522,145,163	100	\$2,850,265,150

- 1/EI porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.
- 2/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.
- 3/EI total puede no coincidir por efecto de redondeo.



Con base en el Anexo V del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales definitivas ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.119780	\$63,282,256	4.119780	\$14,108,876	4.119780	\$435,562	4.167522	\$835,117	4.165728	\$134,251	4.120358	\$78,796,061
CALKINÍ	4.333269	\$66,561,567	4.333269	\$14,840,003	4.333269	\$458,133	4.356678	\$873,022	4.355799	\$140,376	4.333552	\$82,873,101
CAMPECHE	27.743644	\$426,158,735	27.743644	\$95,012,740	27.743644	\$2,933,182	27.435273	\$5,497,671	27.446866	\$884,543	27.739912	\$530,486,871
CANDELARIA	5.409065	\$83,086,429	5.409065	\$18,524,246	5.409065	\$571,871	5.459131	\$1,093,939	5.457248	\$175,873	5.409671	\$103,452,358
CARMEN	25.144779	\$386,238,643	25.144779	\$86,112,494	25.144779	\$2,658,418	24.927614	\$4,995,169	24.935778	\$903,617	25.142151	\$480,808,341
CHAMPOTÓN	7.596484	\$116,686,479	7.596484	\$26,015,428	7.596484	\$803,134	7.617095	\$1,526,367	7.616320	\$245,455	7.596734	\$145,276,863
DZITBALCHÉ	1.711259	\$26,285,952	1.711259	\$5,860,493	1.711259	\$180,922	1.709593	\$342,580	1.709655	\$55,098	1.711239	\$32,725,045
ESCÁRCEGA	6.526943	\$100,257,693	6.526943	\$22,352,606	6.526943	\$690,058	6.582212	\$1,318,989	6.580134	\$212,061	6.527612	\$124,831,407
HECELCHAKÁN	3.939076	\$60,506,532	3.939076	\$13,490,024	3.939076	\$416,457	3.987127	\$798,968	3.985321	\$128,437	3.939657	\$75,340,417
HOPELCHÉN	4.925263	\$75,654,940	4.925263	\$16,867,384	4.925263	\$520,721	4.983250	\$998,578	4.981070	\$160,527	4.925964	\$94,202,150
PALIZADA	4.000323	\$61,447,317	4.000323	\$13,699,773	4.000323	\$422,932	4.140365	\$829,675	4.135100	\$133,264	4.002017	\$76,532,961
SEYBAPLAYA	1.571075	\$24,132,633	1.571075	\$5,380,407	1.571075	\$166,101	1.569802	\$314,568	1.569850	\$50,592	1.571059	\$30,044,302
TENABO	2.979041	\$45,759,820	2.979041	\$10,202,222	2.979040	\$314,957	3.064338	\$614,053	3.061131	\$98,653	2.980073	\$56,989,705
TOTAL	100	\$1,536,058,995	100	\$342,466,696	100	\$10,572,447	100	\$20,038,697	100	\$3,222,746	100	\$1,912,359,582

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2023	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.910786	\$3,938,707	3.246074	\$1,370,678	4.148683	\$2,977,362	4.286271	\$9,015,096	4.530446	\$23,501,042	4.217739	\$119,598,945
CALKINÍ	4.960367	\$3,978,474	4.223426	\$1,783,371	4.467644	\$3,206,268	2.833745	\$5,960,071	4.735303	\$24,563,704	4.315285	\$122,364,989
CAMPECHE	29.127580	\$23,361,842	33.516221	\$14,152,460	28.538969	\$20,481,396	27.430873	\$57,693,956	24.484742	\$127,011,088	27.266993	\$773,187,613
CANDELARIA	6.052045	\$4,854,056	4.755400	\$2,008,001	5.418899	\$3,888,950	5.452262	\$11,467,464	5.730826	\$29,727,840	5.480241	\$155,398,670
CARMEN	26.657861	\$21,380,998	28.275069	\$11,939,346	26.080972	\$18,717,380	39.042827	\$82,116,786	23.882175	\$123,885,360	26.055990	\$738,848,212
CHAMPOTÓN	9.269302	\$7,434,465	7.853480	\$3,316,187	7.443205	\$5,341,722	5.278748	\$11,102,522	8.754592	\$45,413,189	7.683862	\$217,884,948
DZITBALCHÉ	2.002220	\$1,605,885	1.737880	\$733,832	1.785319	\$1,281,260	1.153871	\$2,426,879	1.804641	\$9,361,318	1.697486	\$48,134,219
ESCÁRCEGA	5.772523	\$4,629,866	5.784254	\$2,442,442	6.380777	\$4,579,255	4.132314	\$8,691,286	6.332099	\$32,846,854	6.278037	\$178,021,110
HECELCHAKÁN	3.447902	\$2,765,397	3.080801	\$1,300,890	3.869841	\$2,777,247	1.350430	\$2,840,291	4.231619	\$21,950,917	3.772552	\$106,975,159
HOPELCHÉN	3.975044	\$3,188,193	3.988392	\$1,684,126	4.618153	\$3,314,283	2.425080	\$5,100,547	5.606805	\$29,084,498	4.816369	\$136,573,797
PALIZADA	0.856758	\$687,165	0.829853	\$350,411	3.158437	\$2,266,698	3.653274	\$7,683,745	5.062043	\$26,258,625	4.012516	\$113,779,603
SEYBAPLAYA	1.831488	\$1,468,949	1.604998	\$677,722	1.553498	\$1,114,890	1.324991	\$2,786,786	1.772749	\$9,195,881	1.597131	\$45,288,529
TENABO	1.136126	\$911,232	1.104151	\$466,236	2.535601	\$1,819,710	1.635312	\$3,439,468	3.071960	\$15,935,355	2.805798	\$79,561,706
TOTAL	100	\$80,205,229	100	\$42,225,702	100	\$71,766,421	100	\$210,324,896	100	\$518,735,671	100	\$2,835,617,500

1/EI porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.
 2/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.
 3/EI total puede no coincidir por efecto de redondeo.



Con base en el Anexo VI del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los saldos derivados del ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2023.

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
CALAKMUL	120,212,689	119,598,945	-613,744
CALKINÍ	123,010,010	122,364,989	-645,021
CAMPECHE	777,121,091	773,187,613	-3,933,478
CANDELARIA	156,199,292	155,398,670	-800,622
CARMEN	742,471,181	738,848,212	-3,622,969
CHAMPOTÓN	219,026,691	217,884,948	-1,141,742
DZITBALCHÉ	48,386,075	48,134,219	-251,855
ESCÁRCEGA	178,977,318	178,021,110	-956,208
HECELCHAKÁN	107,566,938	106,975,159	-591,780
HOPELCHÉN	137,326,666	136,573,797	-752,869
PALIZADA	114,427,192	113,779,603	-647,589
SEYBAPLAYA	45,523,759	45,288,529	-235,229
TENABO	80,016,249	79,561,706	-454,543
TOTAL	2,850,265,150	2,835,617,500	-14,647,650

¹Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los Municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

²El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Los saldos totales mencionados en el presente documento se compensarán con fundamento al artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 16 último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor jerarquía del marco jurídico Estatal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Tercero.- Publíquese también en la página oficial de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS





